



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, para la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera", ubicada en el término municipal de Alange (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/78/19. (2021063708)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, con CIF B40508772 y domicilio social en Plaza de América, 2 Oficina 4-B 46004 Valencia, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 27 de diciembre de 2019, D. Enrique Selva Bellvis, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera" ubicada en término municipal de Alange (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 9 de febrero de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 4 de noviembre de 2021, D. Carlos Calatayud Sáiz, en nombre y representación de la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

Quinto. Con fecha de 29 de octubre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "PSF IM2 Alconera", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 219, de fecha 15 de noviembre de 2021.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de



energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad IM2 Energía Solar Proyecto 17, SL, con CIF B40508772, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: IM2 Energía Solar Proyecto 17 SL, con CIF B40508772 y con domicilio social en Plaza de América, 2 Oficina 4B 46004 Valencia.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 9 parcela 55 del término municipal de Alange (Badajoz).

Referencia catastral: 06004A009000550000IS.

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: PSF IM2 Alconera.
- Instalación solar fotovoltaica de 22.890 kW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 3.270 kW cada uno y 70.112 módulos fotovoltaicos de 385 Wp, montados sobre seguidores solares a un eje.

La instalación alberga 7 centros de transformación, que incluyen 1 inversor trifásico de 3.270 kVA y un transformador de doble devanado 0,615/30 kV de 3.345 kVA y celdas de media tensión, cada uno.

Las salidas a 30 kV de los 7 centros de transformación se realizarán con 2 circuitos trifásicos. Los conductores serán de tipo aislado y subterráneo con sección 3x150/25 mm² Al HEPRZ1 18/30 kV y discurrirán desde los centros de transformación hasta la sala de celdas de 30 kV de la subestación del parque.



- La subestación elevadora se situará en el interior del parque, y estará compuesta por un parque de tipo intemperie de 66 kV, aislamiento al aire, configuración posición línea-trafo 66 kV y transformador de potencia 30/66 kV y un edificio que albergará el parque de interior configuración simple barra y constituido por celdas metálicas prefabricadas de 30 kV de tensión nominal y transformador 30/0,4 kV para alimentación de los servicios auxiliares (trafo 15 kVA, 600/400 V).

La subestación eléctrica compuesta por:

- Una posición de transformador de potencia 30/66 kV.
- 1 posiciones de línea 66 kV.
- 2 posiciones de línea 30 kV.
- 1 transformador SS.AA.
- Equipos de protección, medida y control necesarios para su correcto funcionamiento.
- Línea aérea 66 kV S/C de 5.026 m de longitud, y conductor tipo Aluminio – Acero, LA-110 (94-AL1/22-ST1A); con origen en la subestación elevadora de la planta, y final en nuevo pórtico 66 kV de la subestación "Almendralejo", propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU.

Recorrido de la línea: polígono 9 parcela 55 del término municipal de Alange (Badajoz) y polígono 22 parcelas 163, 162, 161, 160, 157, 159, 158, 156, 191, 194, 152, 176, 9005, 41, 40, 42, 39, 55, 57, 54, 36, 58, 59, 60, 166, 61, 167, 188, 67, 35, 68, 7 y 9003; polígono 23 parcelas 9003, 2, 4, 7, 6, 5, 8 y 9015; polígono 18 parcelas 9017, 30, 298, 297, 296, 64, 270, 272, 65, 66, 62, 291, 61, 301, 60, 59, 58, 57, 9010, 304, 74, 79, 80, 82, 81, 83, 312, 9012, 106, 70, 105, 104, 103, 102, 101, 100, 99, 98, 97, 96, 95, 94, 93, 92, 249, 245 y 244 del término municipal de Almendralejo (Badajoz).

Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos de la línea de evacuación son las siguientes:

Apoyo	X	Y	Apoyo	X	Y
1	730.964,91	4287136,92	12	728.497,57	4286572,91
2	730.815,03	4287031,24	13	728.230,75	4286581,86



Apoyo	X	Y	Apoyo	X	Y
3	730.636,41	4286905,29	14	728.108,56	4286585,97
4	730.454,55	4286777,06	15	727.809,59	4286521,82
5	730.249,24	4286632,3	16	727.556,54	4286467,53
6	730.089,19	4286519,45	17	727.262,42	4286404,42
7	729.795,86	4286529,3	18	727.122,17	4286342,45
8	729.538,27	4286537,95	19	726.952,03	4286302
9	729.313,52	4286545,5	20	726.631,92	4286225,89
10	729.035,24	4286554,84	21	726.405,57	4286172,08
11	728.772,80	4286563,66	22	726.262,49	4286234,97
			23	726.245,37	4286242,5

– Presupuesto ejecución material: 11.277.501,02 €.

– Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 24 de noviembre de 2021.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNANDEZ

